

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMÚ/DICÓN/DOM/SCP/DAJ/CDV

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

“HABILITACION SALA DE ACTIVIDADES, SALA DE HABITOS HIGIENICOS Y
CUBIERTA PATIO PRE - BASICA ESCUELA CASAS VIEJAS”

“MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

JORGE MORENO FERNANDEZ”

En Puente Alto, a 3 de marzo de 2015 comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad número 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente “el Mandante” o “la Municipalidad” y por la otra don **JORGE FLAVIANO MORENO FERNANDEZ**, Run 7.531.626-7, chileno, casado, empresario, domiciliado en calle Arturo Prat N° 21, comuna de Puente Alto, en adelante “el Contratista” entre los cuales se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo aprobado por Resolución Ex de fecha 30.09.2014 de la misma Subsecretaría; Decreto Ex. N° 1.754 de fecha 24 de noviembre de 2015, que ordenó el llamado a propuesta pública para el proyecto de **“HABILITACION SALA DE ACTIVIDADES SALA DE HABITOS HIGIENICOS Y CUBIERTA PATIO PRE-BASICA ESCUELA CASAS VIEJAS”**, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, bajo el ID: 2423- 74 – LP 14; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 9 de enero de 2015, que propone adjudicar la licitación pública a **“ JORGE MORENO FERNANDEZ”**, para la ejecución del proyecto ya singularizado; Certificado de disponibilidad Presupuestaria; Decreto Exento N° 220 de fecha 5 de febrero de 2015, que ordena adjudicar la licitación pública en los términos allí establecidos; Bases Administrativas Generales; Certificado del SEMU N° 22 - C de fecha 30 de enero de 2015, que señala que el Honorable Concejo Municipal aprueba la adjudicación de la licitación pública de la obra ya singularizada; Memorándum Interno N° 2.102 - 32, de fecha 26 de febrero del 2015, procedente de la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica, y recepcionado por ésta última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, viene en contratar a don **JORGE MORENO FERNANDEZ**, para la ejecución de la obra **“HABILITACION SALA DE ACTIVIDADES, SALA DE HABITOS HIGIENICOS Y CUBIERTA PATIO PRE - BASICA ESCUELA CASAS VIEJAS”**. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de suma alzada, mediante pagos mensuales, contra presentación de factura a la unidad técnica una vez aprobados los estados de pagos y realizadas las recepciones provisionales que correspondan, conforme lo establece el artículo N° 11 de las Bases Administrativas.

TERCERO.- PRECIO, PAGO, CONDICIONES Y FINANCIAMIENTO.

El precio del contrato será de \$ 39.211.480-. (Treinta y nueve millones doscientos once mil cuatrocientos ochenta pesos) más IVA-.

El pago del precio por los trabajos realizados, se efectuará mediante estados de pagos según avance conforme lo establece el procedimiento establecido en el artículo N° 23 de las Bases Administrativas.

En cuanto a las condiciones de los estados de pago, se debe considerar que, el primer estado de pago no debe exceder del 40% del valor total del contrato, por su parte el último estado de pago no debe ser inferior al 5% del valor contratado.

El presente proyecto cuenta con financiamiento del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la realización de los trabajos descritos en el proyecto denominado “**HABILITACION SALA DE ACTIVIDADES, SALA DE HABITOS HIGIENICOS Y CUBIERTA PATIO PRE - BASICA ESCUELA CASAS VIEJAS**”, será de 70 (setenta días) corridos.

Para efectos de contabilizar dicho plazo, éste se calculará a partir de entrega de terrenos.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A fin de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y la calidad de los productos, el contratista con posterioridad a la firma del presente instrumento, deberá presentar una boleta bancaria de garantía a la vista, vale vista, deposito o Certificado de Fianza, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo del término del contrato.

Es requisito esencial para hacer entrega del terreno, la presentación de la señalada garantía al Inspector Técnico, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 14 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO.- LIBRO DE OBRAS

El contratista proporcionará un libro de obras de dos copias, autocopiativo en el cual se dejará constancia de las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo de la obra a la Inspección Técnica y constituirá el medio de comunicación con el contratista. Cuando las observaciones impliquen reparos a las entregas, la solución de éstos será determinante para la recepción de los suministros e instalaciones. El libro de obras estará a disposición del contratista.

SEPTIMO.- AUMENTO DE PLAZO

El Mandante podrá acoger solicitudes de cambio de plazo, por razones fundadas de fuerza mayor, o casos fortuitos, calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá registrarse en el libro de obras a lo menos 5 días hábiles antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde quién resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras.

El (los) cambio de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a los antecedentes, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de Seguridad Social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 10 y 21 de las Bases Administrativas.

NOVENO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Inspección Técnica, previa autorización de MINEDUC-SUBDERE, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

Toda modificación que se realice deberá cumplir con las formalidades establecidas en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas.

DECIMO.- DE LOS SUBCONTRATOS

El contratista, podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan y no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo del suministro e instalación.

En el evento que la Municipalidad de Puente Alto, sea demandada, ya sea solidaria o subsidiariamente por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el contratistas o subcontratistas, el Municipio estará facultado para retener de los estados de pago el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, mientras se resuelva el juicio, y destinarlo para el pago cuando correspondiente, en el caso de que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada. En caso contrario será restituído el contratista.

DECIMO PRIMERO.- GARANTIA EVENTUAL A CONTRATISTAS POR SUBCONTRATACION

En el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el contratista o subcontratistas, esta entidad está facultada para exigir al contratista una garantía (boleta bancaria o vale vista) por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, y hacerla efectiva si la Municipalidad resultare condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada.

Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

DECIMO SEGUNDO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término anticipado al contrato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, en los términos señalados en el artículo N° 18 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudiese incurrir el contratista.

DECIMO TERCERO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Se instituye a la Dirección de Obras Municipales (DOM), como Unidad Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) la labor establecida en el artículo N° 19 y 20 de las Bases Administrativas. Asimismo, la supervisión del proyecto estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA).

DECIMO CUARTO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo N° 22 de las Bases Administrativas Generales, por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar en desacuerdo el Sr. Alcalde

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

Cuando se haya cursado multas al contratista, y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo si necesidad de Resolución judicial.

DECIMO QUINTO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

Será de cuenta del contratista, el estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados u obreros, en la ejecución de las prestación de los servicios contratados, especialmente en cuanto a accidentes del trabajo y seguro de enfermedades o invalidez será de su exclusiva responsabilidad, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo el contratista deberá dar cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DECIMO SEXTO.- RECEPCION PROVISORIA

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al Inspector Técnico, quién deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo.

Efectuado lo anterior, deberá comunicarlo a la Dirección por escrito, en un plazo no superior a 5 días, indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra, todo aquello en conformidad a lo estipulado en el artículo N° 24 de las Bases Generales.

DECIMO SEPTIMO.- RECEPCION PROVISORIA CON OBSERVACIONES

Si de la verificación de la obra efectuada por la comisión de recepción, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará un informe detallado a la Dirección, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a sus costa, los trabajos o reparaciones que determine. Este último no deberá exceder del 30% del plazo final de ejecución de la obra ni dará lugar a la aplicación de multas por incumplimiento del plazo vigente en el contrato, todo aquello en la manera establecida en el artículo 25 de las Bases Generales.

DECIMO OCTAVO.- OBRA NO TERMINADA

Si de la inspección de la obra que haga la Comisión receptora, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión

receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el contratista ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que ella determine.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la I.T.O.

Si el contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, en el plazo fijado por la Comisión receptora de acuerdo a la cantidad de obras pendientes, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. Lo anterior es sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, ésta deberá proceder a efectuar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

DECIMO NOVENO.-UTILIZACION D LAS OBRAS

Durante el plazo de garantía se usará o explotará la obra, sin embargo, el contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a menos que se deban a un uso o a una explotación inadecuada, o bien a errores de diseño no imputable al contratista.

Si durante el plazo de garantía el contratista no subsanare, dentro del plazo que se indique, los defectos de construcción que presente la obra y que le son imputables, la Dirección podrá llevar a cabo los trabajos permanentes con las facultades indicadas en el inciso 3° del artículo 25; asimismo la Dirección quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Generales.

VIGESIMO.- RECEPCION DEFINITIVA

La recepción definitiva se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía.

Para recepción definitiva, se deberá nombrar la comisión con la debida anticipación, de modo que ellas se constituyan en la obra en un plazo no superior a 10 días hábiles, a contar de la fecha de término del plazo de garantía.

En caso de haber defectos imputables al contratista, éste deberá repáralos a su costa en el plazo que a proposición de la comisión establezca la Dirección. Si el contratista no hiciera las reparaciones en el plazo fijado, las podrá efectuar la Municipalidad conforme a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 25; asimismo quedará facultada de aplicar las multas consignadas en las presentes bases.

VIGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción final sin observación alguna, se procederá a la liquidación de contrato, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del mandante.

Posterior a ello, se procederá a la devolución de los documentos de garantía a que hubiere lugar, mediante endoso.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y del subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las

partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas que tuviesen pendientes, si estas existieren.

VIGESIMO SEGUNDO.- JURISDICCIÓN

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

VIGESIMO TERCERO.- SOLEMNIDADES

El contrato de ejecución obra se perfeccionará y regirá una vez resuelta la adjudicación de la propuesta y notificado el oferente favorecido a través del portal mercado público.

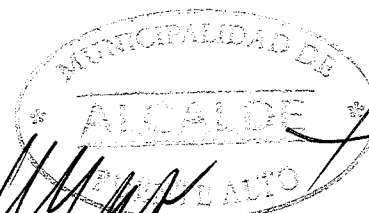
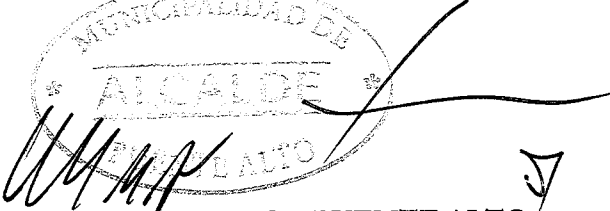
El oferente deberá suscribir con el mandante, el contrato de ejecución de obras el que será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato serán de cargo exclusivo del proponente adjudicado.

VIGESIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

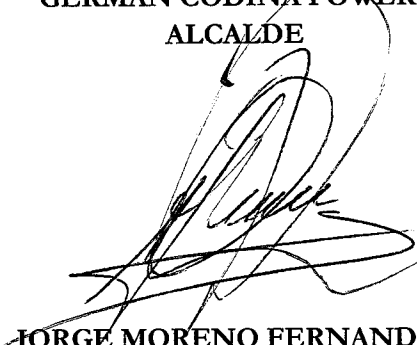
Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y los antecedentes señalados en la cláusula primera de este instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos por las partes.

VIGESIMO QUINTO.- PERSONERÍA

La personería del Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio Ex. N° 2.017 de fecha 6 de diciembre del año 2012; Personería que no se inserta por ser conocida de las partes y por expresa petición de las mismas. Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE



JORGE MORENO FERNANDEZ
CONTRATISTA